

ACTA – ACUERDO SALCo - ARPA TERCER TRAMO PARITARIA 2024-2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre la **ASOCIACION RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A)**, representada en este acto por el Sr. Gustavo Medone (DNI 17.203.979) en su carácter de miembro del Consejo Directivo, junto el Dr. Héctor García (To. 35 Fo. 5 CPACF) (DNI 16.717.590) en su carácter de Asesor Legal, por una parte, y por la otra el **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)**, representado en este acto por el Lic. Sergio Luis Gelman, y Gustavo Miguel González, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial en el marco del Expediente No. EX-2024-105409219-APN-DGD#MT, del Ministerio de Capital Humano – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, estableciendo el tercer tramo salarial para el período **SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2024** en el marco de la paritaria salarial comprendido entre el **1o. de Mayo de 2024 al 30 de Abril de 2025**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo será de aplicación a todos los locutores amparados y beneficiados por **SALCo**, en el ámbito de la **CCT 215/75** en todo el territorio nacional.-----

SEGUNDA. VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2024/2025, el presente acuerdo tiene vigencia para el período comprendido entre el **1o de Septiembre y el 31 de Diciembre 2024** .-----

TERCERA. SALARIOS BASICOS

Las partes acuerdan otorgar un incremento de carácter remunerativo para los locutores pertenecientes a emisoras de todas las escalas y categorías del CCT 215/75, para los meses de **OCTUBRE y DICIEMBRE de 2024**, calculados sobre los salarios básicos convenidos en el último acuerdo salarial y a regir para el mes de agosto de 2024, por ende se tratará de aumentos no acumulativos entre sí.

CUARTA. PAGO DE RETROACTIVO

Se establece que el pago del retroactivo del presente acuerdo correspondiente al mes de **Octubre 2024 sea abonado a la brevedad que resulte posible y no más allá del 25 de Noviembre 2024**, sin perjuicio de contemplarse aquellos casos de empresas que le planteen a los sindicatos una extensión de la fecha.-----

Los aumentos incorporados a las escalas y categorías vigentes para los meses de **OCTUBRE y DICIEMBRE 2024**, deberán ser cancelados independientemente de su homologación.-----

QUINTA. ESCALAS SALARIALES

Los nuevos salarios básicos de las distintas escalas de emisoras para el período **OCTUBRE - DICIEMBRE 2024** se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente.-----

SEXTA. ABSORCION

Aquellas emisoras que con posterioridad al 1o. de Septiembre de 2024 hubiesen otorgado a los locutores sumas fijas o porcentajes a cuenta de estas tratativas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los aumentos establecidos en la **cláusula tercera**.-----

SEPTIMA. LOCUTORES SUPLENTE

Los locutores suplentes percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en la cláusula tercera, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11o. de la CCT 215/75.-----

OCTAVA. LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13o. de la CCT 215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores – Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (Veinte por ciento)** mensual.-----

NOVENA. CUOTA SINDICAL

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, consistente en el **2% (Dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6o. De la Ley 24.421 y la Disposición DNAS No. 12/11 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberá ser depositados en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios y/o ayudas económicas y/o sus Seccionales y/o sus entidades mutuales,, otorguen a los locutores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por artículo No.132 de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

DECIMA. CONTRIBUCION SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor **no** afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOUTORES Y COMUNICADORES (SALCo), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el 1,6 % (Uno coma seis por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigente en el mes que se practique la retención incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SALCo en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de dichos aportes que depositarán mensualmente en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria que rige desde el 1o. de Mayo de 2024 se extenderá hasta 31 de Enero de 2025 inclusive.-----

UNDECIMA. MARCO DE AUTOCOMPOSICION DE CONFLICTO.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado, como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido, las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano- Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Nación.

La representación empresarial efectuará gestiones ante sus asociados y conforme a la solicitud efectuada por la representación sindical, a fin de que los empleadores no descuenten sobre los haberes de los locutores, las horas no trabajadas como consecuencia de las acciones directas de alcance colectivo dispuestas por la Intersindical Radial -retención de tareas- todo ello conforme se desprende de las manifestaciones efectuadas en la audiencia del 11 de noviembre de 2024- - - - -

DUODECIMA. COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las partes han logrado, a través de las concesiones recíprocas como las que refleja el presente entendimiento, superar el diferendo suscitado, priorizando en esta circunstancia brindar una rápida respuesta a los trabajadores en un entorno difícil y dotar cierta previsibilidad a los empleadores pese a persistir un deterioro en los ingresos en las empresas.- - - - -
- - - - -

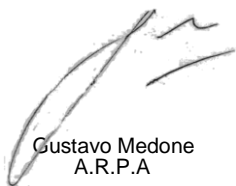
DECIMO TERCERA. HOMOLOGACION

Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo. - - - - -

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar al Ministerio de Capital Humano -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo la homologación del presente acuerdo. - - - -


En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuestos en el encabezamiento. - - - - -

A.R.P.A.

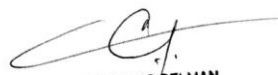


Gustavo Medone
A.R.P.A

SALCo



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ACUERDO SALARIAL SAL.CO - A.R.P.A TERCER TRAMO PARITARIA 2024 – 2025 ANEXO I

ESCALAS SALARIALES OCTUBRE - DICIEMBRE 2024 Expte. EX-2024105409219-APN-DGD#MT

ESCALA "A": Emisoras ubicadas en Capital Federal – Gran Buenos Aires – La Plata – Córdoba y Rosario

	AGOSTO 2024.	OCTUBRE 2024.	DICIEMBRE 2024.
	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	436.810	471.755	506.700
JEFE DE LOCUTORES	611.534	660.457	709.380

ESCALA "B": Emisoras ubicadas en: Mar del Plata – Bahía Blanca – Mendoza – Santa Fé – San Miguel de Tucumán - Salta - San Juan - Posadas - Río Cuarto - Paraná

	AGOSTO 2024.	OCTUBRE 2024.	DICIEMBRE 2024.
	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	400.984	433.063	465.141
JEFE DE LOCUTORES	561.378	606.288	651.197


ESCALA "C": Corrientes - Resistencia - Concordia- Sgo.del Estero - Olavarría - Tandil - Jujuy - Catamarca - La Rioja - Neuquén - San Rafael - S.C.de Bariloche -Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Río Gallegos - Comodoro Rivadavia- Azul – Tres Arroyos – Trenque Lauquen – Necochea – Pres.R.S.Peña – Cipolletti – Ushuaia – Trelew – Pto.Madryn - Santa Rosa

	AGOSTO 2024.	OCTUBRE 2024.	DICIEMBRE 2024.
	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	384.011	414.732	445.453
JEFE DE LOCUTORES	537.615	580.625	623.634

ANTIGÜEDAD ESCALAS "A", "B" y "C" : 3% SOBRE BASICO ESCALA "A" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES.


Gustavo Medone
A.R.P.A


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


ESCALAS SALARIALES OCTUBRE - DICIEMBRE 2024 Expte. EX-2024105409219-APN-DGD#MT


ESCALA “E”: Junín – Pergamino – San Nicolás – Zárate – Las Flores – C.Olivia – Laboulaye – Río Tercero – Villa María-San Francisco – Rafaela – Venado Tuerto – Formosa – Gral. Roca – Villa Regina – Río Grande – Gral. Pico -olón (E.R.) - Gualguaychú – 9 de Julio – Curuzú Cuatiá – Gral. Alvear (Mza) – Oberá – Rawson (Chubut) – Esquel - Bell Ville – Villa Dolores (Cba) – San Jenaro Norte – DDoololorreess – Maipú – Carhué – Cnel. Dorrego – Chivilcoy – Balcarce Cnel. Suárez – Chacabuco – Pehuajó – Gral. Madariaga – Pigué – Santa María (Cat.) - H. Renancó – Morteros – Charata Gualguay – La Paz – Victoria – Villaguay – Chajarí – Perico – Lib.Gral.San Martín (Jujuy) – Mercedes (Ctes.) -El Dorado – San Javier – Pto. Iguazú – Orán – Tartagal – Rosario de la Frontera – Rufino – Pto.Deseado – Tunuyán - Concepción (Tuc.) - J.V.González (Salta) – Calingasta (San Juan)

	AGOSTO 2024.	OCTUBRE 2024.	DICIEMBRE 2024.
	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	358.022	386.664	415.306
JEFE DE LOCUTORES	501.231	541.330	581.428

ANTIGÜEDAD: 3% SOBRE BASICO DE LA ESCALA “E” POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES


 Gustavo Medone
 A.R.P.A


 GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.